

# **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**



**SEGOB**  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2021**

Reglas Publicadas en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 8 de marzo de 2021.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2021**

*El CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES*, con las facultades contempladas en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º y 6º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 3º, 5º fracción I, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2º, 5º, 10, 31, 40 y 41 fracciones II y VIII de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 9 fracción XXI, 22 fracción XVII de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 9 fracción I inciso a, 10, 11 fracción III de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; y, 1º, 5º apartado A fracción I y 6º fracciones del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes expide las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**”, para quedar como siguen:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2021**

**CAPÍTULO I  
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA**

**1. INTRODUCCIÓN**

La educación es un derecho inherente a todos los seres humanos, sin distinción de raza, nacionalidad, origen étnico, religión, lengua o cualquier otra condición. Así, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia; la cual plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, siendo el *Objetivo 4. Educación de calidad*, el que se refiere a “*Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante la vida para todos*”.

El Instituto de Educación de Aguascalientes sitúa a la escuela como unidad de cambio y aseguramiento de la calidad educativa, y a los alumnos como centro de toda iniciativa, reconociendo la capacidad de los alumnos, docentes, directivos y padres de familia, en suma de la comunidad educativa, para lograr una transformación del centro escolar aun en condiciones poco favorables para cumplir su misión y alcanzar su visión. Siendo de vital importancia mejorar la calidad con base en el fortalecimiento, articulación y alineación de los programas y proyectos públicos de los distintos sectores y niveles gubernamentales y sociales, a través de la consolidación del modelo de gestión escolar con enfoque estratégico, como elemento articulador e integrador de los esfuerzos orientados al mejoramiento del logro educativo.

Ahora bien, la fracción XXI del Artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, señala: "El Ejecutivo y la Autoridad Educativa Estatal realizarán acciones y tomarán las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de excelencia de cada individuo, garantizarán una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos al prestar especial atención a los individuos, planteles, comunidades y municipios que se encuentren en situación de rezago o que enfrenten condiciones económicas y sociales de vulnerabilidad por circunstancias específicas, a través de las siguientes acciones:

XXI.- Establecer las reglas de operación y llevar a cabo un Programa de Uniformes, que permita dotar gratuitamente de los mismos, a los niños, niñas y adolescentes que cursen la educación básica en las escuelas públicas del Estado

Lo cual también se establece en el artículo 22 fracción XVII de dicha norma por lo que resulta necesario determinar los parámetros que van desde el empadronamiento a la entrega del uniforme escolar al alumno beneficiario.

## **2. DEFINICIONES**

Para efectos las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Director:** Autoridad máxima de escuela pública que tiene a su cargo organizar, dirigir y administrar los recursos del éste.
- II. **Empadronamiento:** Base de datos con la información de los alumnos de educación básica en escuelas públicas del Estado de Aguascalientes.
- III. **Estado:** Estado de Aguascalientes.
- IV. **IEA:** Instituto de Educación de Aguascalientes.

**V.** **Programa:** Programa de Uniformes Escolares del Instituto de Educación de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2021.

**VI.** **Proveedor:** La persona que resulte adjudicada en el procedimiento de contratación de adquisición de uniformes escolares.

**VII. Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares del Instituto de Educación de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2021.

El lenguaje empleado en las Reglas de Operación, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

### **3. OBJETIVOS**

Las Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, equitativa y transparente del Programa.

#### **3.1. GENERAL**

Otorgar uniformes escolares a los alumnos que cursen la educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como de educación especial en escuelas públicas del Estado.

El Programa busca contribuir al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, dentro del Programa Gran Acuerdo Social por la Educación, en su objetivo 2. *Brindar suficientes oportunidades educativas para reducir las desigualdades sociales*, plasmado en los Programas Estratégicos, mediante la distribución puntual de los uniformes a cada escuela pública del Estado.

#### **3.2. ESPECÍFICO**

Efectuar una entrega oportuna de los uniformes escolares a los alumnos que cursen la educación básica y de educación especial en escuelas públicas del Estado y con ello permitir que el desembolso económico a cargo de sus familias por el cumplimiento de esa necesidad sea disminuido.

## **4. LINEAMIENTOS GENERALES**

### **4.1. COBERTURA**

El Programa es de cobertura estatal para todas las escuelas públicas del Estado de educación básica y educación especial.

### **4.2. POBLACIÓN OBJETIVO**

Los alumnos que estén inscritos en las escuelas públicas del Estado, cuyo sostentimiento sea federal transferido o estatal, en educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como educación especial.

#### **4.3. BENEFICIARIOS**

Las escuelas públicas del Estado de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como educación especial y las familias que integran el sistema educativo estatal.

#### **5. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

El IEA implementará mecanismos basados en los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Así mismo, las Reglas de Operación deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

#### **6. REQUISITOS**

Que los estudiantes estén activos dentro del sistema educativo público básico, así como de educación especial del Estado.

### **CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

**7.** El Programa se sujetará para su aplicación y operación a las Reglas de Operación y consiste en la entrega que hará el Gobierno del Estado, a través del IEA, de los uniformes escolares para los alumnos de educación básica y de educación especial en escuelas públicas del Estado.

**8.** Se deberá elaborar una proyección de alumnos para el ciclo escolar 2021-2022, a la cual se le podrá agregar un 1% adicional para compensar daños, pérdidas, sustituciones y cualquier otro evento normal no previsible que ocurra durante el ciclo escolar 2021-2022. Esta información deberá tomarse como base para integrar el pedido, junto con las especificaciones y anexos técnicos de cada tipo de uniforme, en cuanto a características de la tela, métodos de corte y confección, pruebas, referencias de calidad y cualquier otra que resulte necesaria.

**9.** Se deberá privilegiar que la confección de los uniformes sea efectuada al 100% en talleres de costura establecidos en el Estado.

**10.** Se deberán realizar antes del 30 de abril de 2021, pruebas de calidad a los uniformes escolares. Cuando los resultados de las pruebas que se apliquen a las muestras no resulten satisfactorios, se deberán realizar los ajustes necesarios y una vez efectuados, se aplicarán nuevamente las pruebas.

### **CAPÍTULO III EMPADRONAMIENTO**

**11.** Durante el mes de febrero, en el periodo de inscripciones, la Dirección de Planeación y Evaluación del IEA deberá recabar a través del sistema de inscripciones, la

talla estimada que se observará para cada alumno de nuevo ingreso durante el ciclo escolar 2021-2022. De igual forma los Directores deberán actualizar la información de tallas de los alumnos inscritos actualmente, debiendo entregar la información recabada a la Dirección de Planeación y Evaluación del IEA a más tardar en marzo de 2021.

El IEA como garante de la entrega de los uniformes escolares podrá recibir por parte de las autoridades educativas de cada escuela, a más tardar el 31 de marzo de 2021, solicitudes mediante las cuales manifiesten la voluntad de los padres de familia de los niños, niñas y adolescentes inscritos en sus escuelas de optar por una vestimenta distinta a la contemplada en el presente Programa.

El detalle por tipo de uniforme, talla, género y nivel escolar, será determinado por la Dirección de Planeación y Evaluación del IEA a más tardar el 31 de marzo de 2021, se entregará a la Dirección de Educación Básica para que ésta genere la requisición ante la Dirección de Finanzas y Administración del IEA a fin de llevar a cabo el proceso de compra correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES**

**12.** La Dirección de Educación Básica del IEA informará al proveedor adjudicado, la cantidad y tipo de uniforme y destinatarios a más tardar el 15 de mayo de 2021 a efecto de que pueda integrar los paquetes, y afinar la logística que utilizará, de conformidad con las bases de licitación.

**13.** La entrega de los uniformes por parte del proveedor que resulte adjudicado deberá ser en donde el IEA determine, y no deberá ser en ningún caso posterior al 14 de agosto de 2021. Solamente en el caso de la entrega de uniformes que se tengan como destino el almacén central del IEA, la recepción deberá ser posterior a esa fecha, pero sin que exceda el último día hábil de agosto.

Se deberá considerar la asignación de personal suficiente y capacitado en cada uno de los puntos que determine el IEA para asegurar la correcta y adecuada entrega de uniformes.

**14.** El proveedor que resulte adjudicado deberá elaborar un calendario, el cual se entregará a la Dirección de Educación Básica del IEA, a efecto de obtener su Visto Bueno, y en su caso, que pueda proponer modificaciones, precisiones y/o correcciones. Posteriormente lo hará llegar a quien efectúe la distribución y una vez que estén de acuerdo ambas partes, les será informado a los Directores con anticipación suficiente para que estos tomen las precauciones necesarias.

**15.** Al momento de efectuar la entrega, el Director se asegurará que los uniformes que reciba sean en las mismas cantidades y tipos que se señalan en el recibo de entrega que se presente y que estas sean iguales a lo que le hubiera sido informado por parte del IEA, de acuerdo al documento que sea emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación del IEA y que justifique la recepción total o parcial de los uniformes.

Cuando existan diferencias, el Director podrá optar por rechazar la entrega total o acordar, en su caso, una entrega parcial posterior, misma que deberá dejarse por escrito, señalando el número, talla y tipo de prendas que en ese momento no se entregan. La entrega de esas prendas faltantes o de todo el pedido revisado, deberá ser en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se identifica la diferencia. Este plazo no podrá exceder en ningún caso el 14 de agosto de 2021.

Para el caso de incumplimiento por parte del Proveedor de conformidad con lo establecido en las bases de licitación y contratación correspondiente, el área requirente y quienes reciban los uniformes deberán dar aviso a la Dirección de Finanzas y Administración, así como a la Dirección Jurídica y al Órgano Interno de Control, pertenecientes al IEA, a efecto de que se proceda conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

**16.** Tanto el Director como el Proveedor rendirán informes a la Dirección de Planeación y Evaluación del IEA, a fin de verificar que han sido entregados en su totalidad y en apego a la contratación correspondiente.

## **CAPÍTULO V** **DISPOSICIONES GENERALES**

**17.** Es derecho de las niñas, niños y adolescentes recibir en tiempo y forma los uniformes que le sean entregados por el IEA mediante recibo. También será derecho el solicitar cambios de talla e incrementos en cantidades a entregar, cuando exista diferencia entre la inscripción registrada y la inicialmente considerada en el recibo.

**18.** Los Directores se encuentran obligados a entregar al IEA información oportuna, correcta y completa para elaborar e integrar el pedido de uniformes.

**19.** Los Directores deberán encontrarse en los puntos que determine el IEA para la recepción de uniformes, en el día y hora que le sea notificada, y realizar un reporte pormenorizado señalando las diferencias en la entrega de los uniformes, mismo que deberá ser enviado a la Dirección de Educación Básica del IEA y a la Dirección de Planeación y Evaluación del IEA, de acuerdo al documento que sea emitido por ésta última y que justifique la recepción total o parcial de los uniformes.

El Director o el personal que éste designe, deberán distribuir los uniformes a los alumnos inscritos en el plantel educativo, e informará a la Dirección de Planeación y Evaluación del IEA que ha finalizado su entrega.

**20.** El IEA, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, podrá efectuar los cambios de talla e incrementos de uniformes, cuando le sean solicitados por la Dirección de Educación Básica del IEA.

**21.** El IEA, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, interpretará las Reglas de Operación y resolverá las dudas sobre cualquier aspecto operativo, así como otros previstos o no en las mismas.

## **CAPÍTULO VI VIGILANCIA**

**22.** El Órgano Interno de Control, es el encargado de vigilar el cumplimiento formal y real de las Reglas de Operación, debiendo observar en todo momento los lineamientos que en su caso emita la Contraloría del Estado respecto de la contraloría social, transparencia y rendición de cuentas de los programas sociales.

**23.** Se deberá rendir un informe al Consejo Interior del IEA a fin de corroborar la aplicación de las Reglas de Operación.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Las presentes Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares del Instituto de Educación de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2021, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones del Instituto de Educación de Aguascalientes, en la “Sesión Extraordinaria”, celebrada a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

## **ATENTAMENTE**

### **INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**

#### **C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN**

Coordinador General de Gabinete y suplente por ministerio  
Ley del Presidente del Consejo Interior

#### **DR. JAIRO MARENTES BETANZOS**

Director de Área de Atención Primaria a la Salud del Instituto de Servicio de Salud  
del Estado de Aguascalientes en suplencia del Dr. Miguel Ángel Piza Jiménez,  
Secretario de Salud del Estado de Aguascalientes

#### **CP. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA**

Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes

#### **LIC. EFRÉN MARTÍNEZ COLLAZO**

Director General Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas, en Suplencia del  
Arq. Noel Mata Atilano, Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes

#### **LIC. CÉSAR SALVADOR CAPUCHINO DELGADO**

Coordinador General de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes